

Resolución de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula el procedimiento de adscripción del personal funcionario de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño a los puestos de trabajo de las especialidades a que se refiere el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre.

El Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, establece las especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.

La Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto establece que las Comunidades Autónomas podrán establecer criterios y procedimientos para la redistribución del profesorado por la implantación de las nuevas enseñanzas, en la forma que determine cada Administración Educativa, de acuerdo con las previsiones de la mencionada disposición.

En consecuencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO:

1. Hacer públicos los puestos de trabajo del profesorado de las Escuelas de Arte dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, afectados por lo establecido en el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, según figuran en el Anexo I de esta Resolución.
2. Regular el procedimiento de adscripción de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño a las plazas de las nuevas especialidades creadas por el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, de acuerdo con las instrucciones que se acompañan como Anexo II.
3. Concluido el procedimiento a que se refiere el punto anterior, esta Dirección General propondrá a la titular de la Consejería de Educación y Ciencia la publicación de la adscripción así como de las nuevas plantillas orgánicas de los referidos centros.
4. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de noviembre de 2003.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Carlos Gómez Oliver.

ANEXO II. INSTRUCCIONES

Resoluc 13-11-2003 adscripcion Artes

El procedimiento para la adscripción del profesorado de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño a las especialidades creadas por el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, en las Escuelas de Artes se desarrollará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El Servicio de Inspección, en coordinación con el de Gestión de Personal, de las distintas Delegaciones Provinciales llevará a cabo el proceso de adscripción, sobre la base de los puestos del profesorado de las Escuelas de Artes, publicados por la Resolución de que forman parte estas instrucciones.
2. El referido proceso de adscripción se llevará a cabo en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de la citada Resolución, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, según el procedimiento que figura a continuación.
3. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos facilitará a los Servicios de Gestión de Personal y de Inspección de Educación de las Delegaciones Provinciales el listado de profesores, por centros, a los que el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, establece una adscripción directa. En dicho listado figurará también la relación de profesores de las antiguas especialidades para las que la citada disposición no establece correspondencia con las de nueva creación.

El listado de referencia adoptará la forma de Acta, a los efectos de lo establecido en el punto 4 de estas instrucciones.

3.1. Adscripción directa.

Cuando el cambio de especialidades suponga únicamente un cambio de código y/o denominación, el Servicio de Inspección comunicará al personal docente de cada centro la propuesta de adscripción a los nuevos puestos establecidos en la relación.

3.2. Especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño no adscritas a las nuevas.

El personal funcionario de estas especialidades optará, en su caso, por una de las siguientes vías:

3.2.1. Adscribirse voluntariamente, de acuerdo con las previsiones establecidas en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, a una de las nuevas especialidades del referido Cuerpo, para lo que se deberá acreditar estar en posesión, al menos, de un título habilitante del mismo nivel que el exigido para el acceso a dicho Cuerpo (diplomatura o titulación equivalente a efectos de docencia). La copia de la referida titulación habrá de entregarse al/a la Inspector/a que levante acta de la sesión, quien lo adjuntará a la misma.

Esta adscripción voluntaria no supondrá la adquisición de la nueva especialidad, por lo que sólo será titular de la especialidad por la se ingresó en el Cuerpo.

Asimismo, la propuesta de adscripción voluntaria estará supeditada a que la planificación educativa permita su viabilidad en el correspondiente centro, en cuyo caso se pasará a ocupar el puesto de la nueva especialidad provisionalmente. De no ser posible, se le aplicará lo referido en el siguiente subapartado de este punto 3.

3.2.2. Continuar ocupando el puesto de la antigua especialidad, indefinidamente, con el carácter de "a extinguir".

Resoluc 13-11-2003 adscripcion Artes

De todo lo anterior deberá quedar constancia en la correspondiente acta, firmada por el/la Inspector/a que presida la sesión y por el profesorado en que se den las circunstancias del apartado 3.2. de estas instrucciones.

4. Las referidas actas, con la documentación adjunta, en su caso, tendrán la consideración de propuesta que se eleva a la Consejería de Educación y Ciencia, a los efectos de declarar adscritos a los nuevos puestos y especialidades al profesorado correspondiente. Copias de las mismas quedarán en el Servicio de Inspección Educativa que remitirá las originales al de Gestión de Personal para su posterior traslado a esta Dirección General.